



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/09/2024 - 09:51:01  
Recibo No. S000383937, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YDQydnRGqv**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LIMITADA  
Sigla : COOTRANSAFROPAC LTDA  
Nit : 900231815-1  
Domicilio: Tumaco, Nariño

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0000933  
Fecha de inscripción: 29 de julio de 2008  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de febrero de 2024  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : BARRIO IBERIA - AL LADO ESTACION COMBUSTIBLES  
Municipio : Tumaco, Nariño  
Correo electrónico : cootransafropac@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3013764323  
Teléfono comercial 2 : 3206906321  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BARRIO IBERIA - AL LADO ESTACION COMBUSTIBLES  
Municipio : Tumaco, Nariño  
Correo electrónico de notificación : cootransafropac@hotmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 23 de junio de 2008 de la Notaría Unica Del Circulo de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2008, con el No. 180 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODECENDIENTE DEL PACIFICO DE TUMACO LIMITADA.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

100

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 002 del 20 de marzo de 2011 de la Asamblea Gral Ordinaria de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2011, con el No. 336 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 4 del 13 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2019, con el No. 10460 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/09/2024 - 09:51:01  
Recibo No. S000383937, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YDQydnRGqv**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 4 del 13 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2019, con el No. 10461 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 4 del 13 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2019, con el No. 10462 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma - Cambio de razón social de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTE DEL PACIFICO DE TUMACO LIMITADA por COOPERATIVA AFRODESCENDIENTE DE TRANSPORTADORES LIMITADA.

Por Acta No. 01 del 01 de septiembre de 2020 de la Asamblea General de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2020, con el No. 10010 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma de razón social de COOPERATIVA AFRODESCENDIENTE DE TRANSPORTADORES LIMITADA por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LIMITADA.

Por Acta No. 01 del 01 de septiembre de 2020 de la Asamblea General de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2020, con el No. 10011 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó FACULTADES AL GERENTE Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Por Acta No. 01 del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea General de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023, con el No. 10053 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)**

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La cooperativa afrodescendientes de transportadores "cooafrotrans ltda", tendrá por objeto social: A) organizar el transporte público de pasajeros en las mejores condiciones para el usuario y el asociado. B) aunar esfuerzos y recursos que permitan, la generación de empleos y servicios. C) colaborar con el estado y la ciudadanía en la prestación del servicio público de transporte, en las modalidades autorizadas. D) brindar a los usuarios un servicio adecuado y eficiente. E) organizar el trabajo de los asociados con miras a mejorar la calidad de los servicios prestados y obtener los máximos rendimientos. F) constituir un organismo que sin ánimo de lucro y de propiedad cooperativa, permita la explotación o utilización racional del parque automotor y garantice el trabajo digno para sus asociados. G) realizar todas las operaciones comerciales o actividades tendientes a la adquisición, utilización o venta de bienes, servicios y equipos utilizados en la industria del transporte. H) asociarse con otras personas jurídicas de carácter diferente al cooperativismo, siempre que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento del objeto social, i) enajenar o adquirir a cualquier título acciones, cuotas, títulos valores, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la cooperativa realice inversiones que tiendan a la seguridad e incremento de su patrimonio social. J) adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de bienes y servicios conexos a la actividad del transporte.

**REPRESENTACION LEGAL**

La administración de la cooperativa esta a cargo de la asamblea general el consejo de administracion y el gerente el consejo de administración es el órgano permanente de la administración, subordinado a las directivas y políticas de la asamblea general. Sus atribuciones serán las necesarias para la realización del objeto social. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros organismos por



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/09/2024 - 09:51:01  
Recibo No. S000383937, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YDQydnRGqv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley o estatutos. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido para el período siguiente por una sola vez. El gerente será la representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la asamblea general y del consejo de administración. El será nombrado por el consejo de administración para un período indefinido pudiendo ser removido con justa causa.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá las siguientes funciones: a. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la cooperativa b. Nombrar y remover el personal administrativo. c. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control, los asociados y otras instituciones públicas y privadas. d. Formular y gestionar ante el consejo de administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones. e. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica. f. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto. g. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales. h. Celebrar directamente operaciones y contratos del giro normal de las actividades de la cooperativa, cuya cuantía no sea superior cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes y otras de mayor cuantía con autorización del consejo de administración. i. Presentar informe de actividades al consejo de administración. j. Presentar el balance general y estado de excedentes o pérdidas de la cooperativa. k. Responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos que sean obligatorios a la superintendencia de economía solidaria y a las demás entidades a las que sea necesario por mandato de la ley o por compromiso, según acuerdos o contratos. l. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades, del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del consejo de administración, sometiéndolos a estudio y aprobación. m. Velar porque las operaciones que se desarrollen dentro de la cooperativa, se encuentren bajo la ley, los estatutos y las directrices de los órganos de administración y control que se encuentren. n. Las demás funciones propias de su cargo y las que específicamente le señale el consejo de administración, de conformidad a las leyes, estatutos y reglamentos. Ante ausencias temporales del gerente, será reemplazado por la persona que él mismo designe. Facultades al Gerente y/o Consejo de Administración para modificar o construir y aprobar manuales de procedimientos, estatutos y reglamento interno.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 13 de noviembre de 2018 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2019 con el No. 10478 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ENCARGADO	DANIEL IGNACIO MONTUFAR BLANCO	C.C. No. 98.430.415

##### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 01 del 30 de marzo de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2024 con el No. 10062 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

##### PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	EDUIN ALIRIO RODRIGUEZ CUELLAR	C.C. No. 1.087.202.659



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/09/2024 - 09:51:01  
Recibo No. S000383937, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YDQydnRGqv**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL	JOHN JAIRO CORTES	C.C. No. 87.941.554
MIEMBRO PRINCIPAL	SASKIA YADIBETH MOSQUERA VAZQUEZ	C.C. No. 1.087.128.942
<b>SUPLENTE</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE	WILLIAN MEJIA GUERRERO	C.C. No. 12.917.697
MIEMBRO SUPLENTE	MERLIS ANGULO ANGULO	C.C. No. 12.918.261
MIEMBRO SUPLENTE	RUBER JUVENCIO CEBALLOS DE LA CRUZ	C.C. No. 12.914.390

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

\*) Acta No. 002 del 20 de marzo de 2011 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria  
\*) Acta No. 4 del 13 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria  
\*) Acta No. 4 del 13 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria  
\*) Acta No. 4 del 13 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria  
\*) Acta No. 01 del 01 de septiembre de 2020 de la Asamblea General  
\*) Acta No. 01 del 01 de septiembre de 2020 de la Asamblea General  
\*) Acta No. 01 del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea General

**INSCRIPCIÓN**

336 del 15 de julio de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
10460 del 28 de enero de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
10461 del 28 de enero de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
10462 del 28 de enero de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
10010 del 06 de noviembre de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria  
10011 del 06 de noviembre de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria  
10053 del 13 de junio de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad principal Código CIU: H4921  
Actividad secundaria Código CIU: H4923



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/09/2024 - 09:51:01  
Recibo No. S000383937, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YDQydnRGqv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$43.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO  
AURA BELLANIRA PASQUEL ANGULO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---